



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.01-2023.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitado conocer y aprobar el Proyecto de Presupuesto 2023 del ASDE, mediante la comunicación ASDE-SG-1821-20-24, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente, en fecha 29 de diciembre de 2022.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas al momento del estudio del presupuesto, observó que la administración municipal incorporó cambios en el organigrama del Ayuntamiento Santo Domingo Este, lo cual es facultad del Concejo de Regidores conocerlo, en virtud del artículo 52, literal e, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este aprobó, mediante la Resolución No.12-19, en fecha 21 de noviembre de 2019, la Estructura Organizativa el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que con la solicitud implícita de modificación a la Estructura Organizacional del ASDE, en el Presupuesto 2023, la administración municipal ha apoderado al Concejo de Regidores del Conocimiento y aprobación de la misma.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley Municipal, indica: "Características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio. El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos".

Considerando: Que sus artículos 8 y 12, la preindicada Ley, prevé: "Potestades y Prerrogativas. Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: a) Normativa y de **auto-organización**". Relaciones Interadministrativas. Las relaciones entre los ayuntamientos y los organismos, entidades e instituciones del Gobierno Central deberán desarrollarse conforme a los principios de colaboración, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, información mutua y **respeto a sus respectivas competencias**".

Considerando: Que la Ley Municipal, en su artículo 32, dice: "Reglas de organización. La organización municipal responde a las siguientes reglas: a) Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley".

Considerando: Que el Concejo de Regidores, de este ayuntamiento, realizó su estructura basado en sus necesidades, las cuales están más que manifiestas en el ejercicio de sus funciones cotidianas y requerimientos internos y externos, por lo cual, su Estructura Organizacional debe permanecer invariable.

Considerando: Que la Ley Municipal nos indica en su artículo 52, literal q, que el Concejo de Regidores, dentro de sus atribuciones puede: "Nombrar, destituir y aceptar la renuncia de los funcionarios y empleados bajo dependencia de las instancias organizativas propias del concejo municipal".

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

De cuyo artículo se desprende y deja claramente evidenciado, que el Concejo de Regidores tiene su propia estructura, la cual ha sido conformada en cumplimiento al artículo 32, parte ínfima, de la Ley Municipal.

Considerando: Que el artículo 158, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto al Secretario/a del Concejo, contempla: "**Corresponde al secretario/a del Concejo Municipal:** g) Tener bajo la responsabilidad que establecen las leyes para los depositarios públicos, el cuidado y la conservación de los archivos del Concejo Municipal; j) La fe pública de todos los actos y resoluciones del Concejo Municipal, comisiones y organismos creados por este, expidiendo las certificaciones de los actos del mismo o de cualquier otro documento que repose en los archivos de la Secretaría, el cual será visado por el presidente/a del ayuntamiento. k) Dirigir y coordinar el personal al servicio del Concejo Municipal".

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano, pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

Vista: La Ley No.41-08 de Función Pública.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2022 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal, en fecha 11 de enero de 2022, mediante Resolución No. 02-2022, por un monto RD\$2,074,740.676.00.

Vista: La Comunicación ASDE-SG-1821-20-24, remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Licda. Jehimy Núñez, de fecha 27 de diciembre 2022, donde solicita la aprobación del Presupuesto del año 2023 del ASDE.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 28 de diciembre de 2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** la modificación a la Estructura Organizacional, como sigue:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

